

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169

HUELVA NÚMERO 3

EDICTO

Doña María del Carmen Bellón Zurita, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.088 de 2012, a instancias de la parte actora don Antonio Pino Escot, contra “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Antonio Pino Escot, contra la empresa “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la suma de 999,20 euros, más el 10 por 100 de interés por mora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (9 de mayo de 2012) hasta la de la presente sentencia.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y se les advierte que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la ilustrísima señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 13 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.161/14)

